

RESOLUCIÓN No. SD-009-2022

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*".
- Que,** el artículo 226 de la Ley ibídem, señala: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*".
- Que,** el artículo 227 ibídem, determina: "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*".
- Que,** el primer inciso del artículo 315 de la Norma Suprema, dispone: "(...) *El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.* (...)".
- Que,** el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: "(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.* (...)".
- Que,** el artículo 6 de la Ley ibídem, señala: "(...) *Organización empresarial.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.*".
- Que,** el artículo 9, ibídem, estipula: "(...) *Atribuciones del directorio.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.*".
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "(...) *Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*".
- Que,** el artículo 55 del mencionado código, señala: "(...) *Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: 1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas. 2. Reglamentación interna. 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos. 4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección. 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección. Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.* (...)".
- Que,** el artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, establece las atribuciones del Directorio, entre las cuales se encuentra: "(...) *1. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas*

Públicas, reglamentación general, reglamentos internos de la empresa, y demás normativa aplicable a la empresa pública; (...)".

- Que,** mediante Resolución Nro. SD-010-2021 de 21 de agosto del 2021, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió: *"Artículo 1.- NOMBRAR al señor GALO XAVIER ROLDÓS AROSEMENA como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P, (...)"*.
- Que,** mediante Resolución Nro. EMCOEP-2021-20 de 24 de agosto de 2021, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, resolvió: *"Art 1. CALIFICAR la idoneidad del señor Galo Xavier Roldós Arosemena con cédula de ciudadanía 0912124864, para que ejerza el cargo de Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, (...)"*.
- Que,** mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2021-0114-O de 26 de agosto de 2021, el Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, posesionó al Lcdo. Galo Xavier Roldós Arosemena como GERENTE GENERAL de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.
- Que,** mediante Acción de personal Nro. 146 de 26 de agosto de 2021, se notificó al Lcdo. Galo Xavier Roldós Arosemena, su designación como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.
- Que,** mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2022-0222-O de 3 de agosto de 2022, el Lcdo. Galo Xavier Roldós Arosemena, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: *"(...) presento ante ustedes, con el mayor respeto, mi renuncia irrevocable al cargo que he venido desempeñando (...)"*.
- Que,** mediante oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2022-0324-O de 26 de agosto de 2022, el Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, convocó a sesión extraordinaria modalidad presencial, a realizarse el día miércoles 31 de agosto de 2022, a partir de las 09h30, y mocionó a la Abg. Daniela Miño Brito, Gerente Jurídica de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, como Secretaria Ad-Hoc para que actúe en el desarrollo de la sesión.
- Que,** mediante oficio Nro. PR-SGCPR-2022-0060-O de 29 de agosto del 2022, el señor Leonardo José Laso Valencia en su calidad de Secretario General de Comunicación de la Presidencia de la República, señaló: *"(...) como miembro del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, manifiesto mi conformidad con el orden del día planteado y se acepta la moción para que la Abg. Daniela Miño, actúe como secretaria Ad-Hoc en el desarrollo de la Sesión de Directorio."*
- Que,** mediante oficio Nro. SNP-SNP-2022-0658-OF de 30 de agosto del 2022, la Abg. Daniela Sofía Estévez Chávez en su calidad de delegada del Secretario Nacional de Planificación ante el presente cuerpo colegiado manifestó: *"(...) conformidad con el orden del día planteado y se acepta la moción para que la Abg. Daniela Miño, actúe como secretaria Ad-Hoc en la referida sesión."*

En ejercicio de las atribuciones, por mayoría simple, el Directorio,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y Aceptar la renuncia al cargo de Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, presentada por el Lcdo. Galo Xavier Roldós Arosemena mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2022-0222-O de 3 de agosto del 2022, designado mediante Resolución de Directorio Nro. SD-010-2021 de 21 de agosto del 2021.

Artículo 2.- Disponer al Lcdo. Galo Xavier Roldós Arosemena, se mantenga en funciones hasta que el Gerente General titular nombrado sea posesionado y ejerza la representación legal; una vez que se

cuenta con la calificación de idoneidad que emita el Directorio de la Empresa Pública Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP.

Artículo 3.- Disponer al Lcdo. Galo Xavier Roldós Arosemena, que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de posesión del nuevo Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, presente por oficio a los Señores Miembros del Directorio el Informe de Fin de Gestión de su periodo, donde deberá incluir los temas relevantes y prioritarios que deban dar continuidad.

Artículo 4.- Disponer al Lcdo. Galo Xavier Roldós Arosemena, se de cumplimiento de manera inmediata, las disposiciones del Directorio Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP establecidas mediante RESOLUCIÓN No. SD-008-2022 de 31 de agosto de 2022.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución de los actos administrativos de la presente resolución, a la Dirección Administrativa y de Talento Humano de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Comuníquese y Cúmplase. - Dado y firmado en San Francisco de Quito, a los 31 días del mes de agosto de 2022.



Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP



Abg. Daniela Miño Brito
Secretaria Ad-Hoc de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

